

T A B L A.

uertencias fo. 204. pag. 2. De lo qual queda resuelta la duda. Por lo qual el Reuerendissimo Señor Obispo de Tlaxcalla Don Diego Romano ha mandado en todo su Obispado, que los Curas y Beneficiados, den las Bèdiciones nupciales conforme al Manual Mexicano, y no conforme a lo que esta en el impresso por Foquel. Y assi muchos Ecclesiasticos se han conformado con este parecer y Extrauagante del Papa Ioã. 22. de la qual dize el Padre Focher que no es priuilegio de la Yglesia de Seuilla sino Derecho comun, que deroga la Decretal Capellanum que fue mucho primero. Lo mismo casi dize el Padre Maestro Fray Alonso de la Veracruz. Y esta costumbre se ha guardado è toda esta Nueua España, hasta que el dicho Arçobispo Don Pedro Moya, mando que se guardasse lo que ordena el Manual de Foquel. Pero ni esto puede prescribir costumbre. Ni el Arçobispo puede impedir la Decretal Extrauagante de Ioan. 22. Por lo q̄l vsando della, podra el que quisiere bendezir las segundas nupcias conforme a lo ordenado por el Manual Mexicano. Y el q̄ hizo el Manual de Foquel, no deuio de ver la dicha

Extra